

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 551

20 de mayo de 2020

Presentada por el señor *Dalmau Ramírez*

Referida a la Comisión Especial de Asunto de Energía del Senado de Puerto Rico

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Negociado de Energía de Puerto Rico que revise las tarifas vigentes de la Autoridad de Energía Eléctrica a los fines de determinar si ha traspasado al consumidor las reducciones que han ocurrido en el precio del combustible a nivel internacional y para tomar las medidas compensatorias correspondientes en caso de que no haya ocurrido ese traspaso.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La drástica reducción en el precio del petróleo y sus derivados que ha ocurrido en los pasados meses es de conocimiento general. Ese cambio debió afectar el precio del combustible que compra la Autoridad de Energía Eléctrica para algunas de sus plantas generatrices. No obstante, ha habido muchas quejas de la clientela de la AEE en el sentido de que no ven el impacto de la reducción en ese costo en la tarifa que mensualmente deben pagar. La presente medida le ordena al Negociado de Energía de Puerto Rico que realice una investigación para con el fin de determinar si la reducción en el costo del combustible que compra la AEE se refleja debidamente en las tarifas que han estado vigentes y puedan estar vigentes al momento de la medida entrar en vigor. En caso de que se determine que la tarifa debió ser menor se ordena al Negociado que fije una

tarifa compensatoria. La Ley 57-2014, según enmendada, faculta al Negociado para:

1. tomar medidas que reduzcan o estabilicen los costos energéticos,
2. aprobar o revisar las tarifas o cargos que cobren las compañías de servicio eléctrico,
3. obtener la información estadística necesaria al manejo de la red eléctrica incluyendo la información necesaria relacionada al consumo de energía,
4. realizar investigaciones y estudios periódicos sobre el consumo de energía.

Además, el Negociado tiene jurisdicción primaria sobre las tarifas que fije la AEE.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO:

1 Sección 1.- Se ordena al Negociado de Energía de Puerto Rico,
2 denominado de ahora en adelante “el Negociado”, revisar las tarifas de
3 energía eléctrica vigentes en los meses de marzo a mayo y las que pudieran
4 estar vigentes al momento de entrar en vigor esta resolución conjunta con el
5 objetivo de determinar si, a la luz del precio del combustible utilizado por la
6 Autoridad de Energía Eléctrica a nivel internacional y del movimiento del
7 inventario del mismo en manos de esta agencia, se ha traspasado debidamente
8 el impacto que ha tenido la reducción en el referido precio a la tarifa que paga
9 el consumidor.

10 Sección 2.- En caso de que la investigación ordenada en la Sección 1 de
11 esta resolución conjunta concluyera que la tarifa debió ser menor, se ordena
12 que el Negociado de Energía de Puerto Rico fije una tarifa especial que

1 compense por esa diferencia por el periodo de tiempo equivalente al tiempo
2 que se mantuvo la diferencia.

3 Sección 3.- La investigación que se ordena en la Sección 1 debe
4 completarse dentro de los primeros treinta (30) días de entrar en vigor esta
5 resolución, habida cuenta que la información requerida es una a la que el
6 Negociado debe tener acceso regularmente conforme a sus facultades.

7 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
8 después de su aprobación.